

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 40997

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-122980

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de diciembre del 2006 con el N° 06-122980-00000-0000, la doctora Mónica Wolf Wasserman, en su calidad de apoderada de Duna Enterprises S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "SECADOR HALÓGENO DE PELO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 584 del 31 de diciembre del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3518 y notificado por fijación en lista el 11 de marzo del 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 43 a 74 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-122980-00005-0000 del 10 de junio del 2010 respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 (FIs 87 y 88) que reemplazan las originalmente presentadas, y modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 87 y 88

40997

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 40997

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-122980

cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ SECADOR HALÓGENO DE PELO ”

Clasificación IPC: A 45 D 20/12, 20/00, 1/00; H 05 B 3/06, 3/16.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 87 y 88.

Titular(es): DUNA ENTERPRISES S.A.

Domicilio(s): Panamá, República de Panamá.

Inventor(es): Carlos José Ceva.

Vigente desde: 06 de diciembre del 2006 **Hasta:** 06 de diciembre del 2016

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 40997

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-122980

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Mónica Wolf Wasserman, en su calidad de apoderada de Duna Enterprises S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 AGO. 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctora
MÓNICA WOLF WASSERMAN
Diagonal 83 A N° 23 – 90.
Bogotá D.C.

202021